



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## *Resolución de Alcaldía*

**Nº115-2024-A-MDSP**

Samuel Pastor, 15 de mayo del 2024

**VISTO:** Resolución de Gerencia Municipal N°094-2024-A-MDSP, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 00536-2024-SGOPyM-MDSP, de fecha 24 de abril del 2024, informe N° 00341-2024-GIDU-MDSP, de fecha 29 de abril del 2024, informe legal N° 00421-2024-OAJ, de fecha 13 de mayo del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

**Que**, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su título preliminar artículo IV principios del procedimiento administrativo numeral 1.1 (Texto modificado según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272), se establece el principio de legalidad que establece que "las autoridades administrativas y en general el Estado como institución deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", dichas facultades. Esto implica, en primer lugar, que la administración se sujeta en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto. En segundo lugar, que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe), o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

**Que**, con resolución de Alcaldía N°094-2024-A-MDSP de fecha 19 de abril del 2024, se **DESIGNA al Comité de Recepción de la Obra** denominada la IOARR "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SEDE INSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

### **MIEMBROS:**

- |   |            |
|---|------------|
| • SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO | PRESIDENTE |
| • OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS          | MIEMBRO    |
| • SUPERVISOR Y/O INSPECTOR                      | ASESOR     |





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Que**, mediante Informe N°00536-2024-SGOPYM-MDSP, de fecha 24 de abril del 2024 la encargada de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, recomienda se modifique y/o rectifique a los miembros de comité de recepción designados mediante la Resolución de Alcaldía N°094-2024-A-MDSP, informando que con resolución de Alcaldía N°314-2023-A-MDSP, se designó como Inspector de la IOARR a la Arq. JENNY GABRIELA ASCUE CARDENAS quien a su vez es la encargada de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, por lo que de acuerdo a ley cumple el rol de asesor de la IOARR por lo que no puede asumir como presidente del comité de recepción de la IOARR “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SEDE INSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”; solicitando de eta manera la modificación del Comité de Recepción de la IOARR antes mencionada.

**Que**, mediante el informe N° 00341-2024-GIDU-MDSP de fecha 29 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal la modificación y/o rectificación de la Resolución de Alcaldía N°094-2024-A-MDSP debido a que se designó como inspector de la IOARR a la Arq. JENNY GABRIELA ASCUE CARDENAS, y de acuerdo a ley cumple con el rol de asesor por lo que no podría asumir el rol de presidente, asimismo recomienda que el comité quede conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS	CARGO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SEGUNDO MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL E INFORMATICA	TERCER MIEMBRO
INSPECTOR DE OBRA	ASESOR

**Que**, mediante el informe legal N° 00421-2024-OAJ, de fecha 13 de mayo del 2024; emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica; donde es de opinión que es procedente y se aprueba la modificación del comité de recepción de la IOARR “Adquisición de software y equipos complementarios; en el (la) sede institucional del distrito de samuel pastor, provincia Camaná, departamento de Arequipa”, conforme al informe N° 00341-2024-GIDU-MDSP.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los informes que se describen y en ejercicio de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°094-2024-A-MDSP de fecha 19 de abril del 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Nuevo Comité de Recepción de la IOARR** denominada “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) SEDE INSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, en merito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Informe Legal de Asesoría Jurídica de la entidad. El mismo que estará conformado por los siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad; los cuales son:

MIEMBROS	CARGO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SEGUNDO MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL E INFORMATICA	TERCER MIEMBRO
INSPECTOR DE OBRA	ASESOR

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo De Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subgerencia De Obras Públicas y Mantenimiento, el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente resolución a los miembros que conforman el nuevo Comité de Recepción de obra, interesados y a las áreas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Abg. Dulceida Q. Dueñas Quispe  
(\*) OFICINA SECRETARIA  
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera  
F. CALDE

